



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
 DECRETO ALCALDICIO N° 740
 QUILLON,**

08 FEB 2023

VISTOS:

1. Memorándum N°11 de fecha 26.01.2023 de Gastón González Palma, Encargado de Deportes, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 03.02.2023 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°41, de fecha 20.01.2023, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
5. Decreto Alcaldicio N°1.249, de fecha 12.03.2021, modifica subrogancia del Secretario Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS POR PERIODO
JONATHAN CATALDO NAVARRETE	[REDACTED]	Apoyo actividades deportivas	01/01/2023 al 28/02/2023	DIDECO - DEPORTES	\$300.000.-
JONATHAN CATALDO NAVARRETE	[REDACTED]	Instructor Escuela de natación	06/02/2023 al 24/02/2023	DIDECO - DEPORTES	\$300.000.-
JAVIER BUSTOS GONZALEZ	[REDACTED]	Apoyo actividades deportivas	01/01/2023 al 28/02/2023	DIDECO - DEPORTES	\$300.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP05 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente al año 2023.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

AS/GVNI/AB/psc
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 03 de febrero de dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **JAVIER IGNACIO BUSTOS GONZALEZ**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 11 de Junio 1997, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°49 de fecha 05 de Enero del año 2023, donde se aprueba el programa social denominado "**PLAN DEPORTIVO ANUAL 2023**", por los meses de Enero a Diciembre del año 2023, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como "Apoyo actividades de Deportes", realizando las siguientes funciones:

- ✓ Mantener una vestimenta acorde a los diversos eventos a realizar ceremonias, reuniones, actividades al aire libre entre otras.
- ✓ Coordinar y verificar que los diversos requerimientos de las actividades se encuentren en óptimas condiciones
- ✓ Ordenar previamente materiales a utilizar en los eventos deportivos
- ✓ Cumplir con los protocolos sanitarios impuestos por el MINSAL, MINDEP y las respectivas adaptaciones realizadas por la oficina de deportes municipal.
- ✓ Adoptar medidas de autocuidado recomendadas por el MINSAL
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas encomendadas por el jefe de Deportes & Recreación.
- ✓ Adoptar medidas de autocuidado recomendadas por el MINSAL
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Realizar informe de funciones relativo a la labor encomendada.
- ✓ Será requisito de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" tener a disposición movilización, celular Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de las actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

TERCERO: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$300.000** (trescientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.



NOVENO: Será requisito de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2023** y su vigencia expirará el **28 de febrero de 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.



DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.


JAVIER BUSTOS GONZALEZ



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

IAS/GVN/APB/psc
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal





CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 03 de febrero de dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **JONATHAN CATALDO NAVARRETE**, Profesor de Educación Física, Casado, Nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 08 de enero de 1987, cedula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°49 de fecha 05 de Enero del año 2023, donde se aprueba el programa social denominado "**PLAN DEPORTIVO ANUAL 2023**", por los meses de Enero a Diciembre del año 2023, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como persona de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación en su labor de "Profesor escuela de natación y apoyo actividades Deportes", realizando las siguientes funciones:

- ✓ Mantener una vestimenta acorde a los diversos eventos a realizar ceremonias, reuniones, actividades al aire libre entre otras.
- ✓ Coordinar y verificar que los diversos requerimientos de las actividades se encuentren en óptimas condiciones
- ✓ Ordenar previamente materiales a utilizar en los eventos deportivos
- ✓ Cumplir con los protocolos sanitarios impuestos por el MINSAL, MINDEP y las respectivas adaptaciones realizadas por la oficina de deportes municipal.
- ✓ Adoptar medidas de autocuidado recomendadas por el MINSAL
- ✓ Realizar toma de temperatura y aplicar cuestionario al ingreso de los deportistas al recinto deportivo.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas encomendadas por el jefe de Deportes & Recreación.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Realizar informe de funciones relativo a la labor encomendada.
- ✓ Profesor escuela de natación verano 2023
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
 - Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
 - Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.



- Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Será requisito de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** tener a disposición movilización, celular Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de las actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio

TERCERO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$300.000** (trescientos mil pesos) mensuales brutos, correspondiente a la función de **“Apoyo en Actividades”** y la suma de **\$300.000** (trescientos mil pesos) brutos por periodo de contratación correspondiente a la función de **“Instructor Escuela de Natación”**. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Será requisito de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regimenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero del año 2023** y su vigencia expirará el **28 de febrero de 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.



DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

JONATHAN CATALDO NAVARRETE



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)
 MINISTRO DE FE



MIGUEL PENA JARA
 ALCALDE

JCS/GVN/FPB/psc
 DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

